

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SALUD VISUAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El suscrito, Pedro Haces Lago, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 7, apartado A, 9 apartado D, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; los artículos 4, 5, 95, 96, y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 4, fracción V del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta Asamblea la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SALUD VISUAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

Los anteojos son un elemento crucial en el cuidado de la salud visual, compuesto por lentes y montura adaptados específicamente a las necesidades de cada paciente por un profesional óptico u optometrista. Su principal función es corregir problemas de visión como miopía, astigmatismo e hipermetropía, así como ofrecer protección ocular en actividades de riesgo. Al enfocar la luz adecuadamente, los anteojos permiten a los usuarios disfrutar de una vida cotidiana plena.

La falta de acceso a anteojos afecta gravemente a quienes los necesitan, limitando su capacidad para leer, socializar y disfrutar de la cultura y el ocio. En el caso de los niños, esta carencia tiene consecuencias aún más severas, ya que interfiere en su rendimiento escolar. De hecho, **se estima que uno de cada cuatro niños fracasan académicamente debido a problemas visuales.**

Los problemas visuales no corregidos son una causa frecuente de falta de atención en clase, retraso en la lectoescritura y descenso en el rendimiento escolar. Muchos alumnos son tachados de malos estudiantes cuando en realidad esconden un problema visual no diagnosticado ni atendido,¹

La deficiencia visual es la segunda causa de discapacidad en México, afectando al 58.4% de la población, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Entre los afectados, el 26.9% son niños de hasta 14 años. Además, México se encuentra entre los 20 países con más personas con discapacidad visual y ceguera, con condiciones como cataratas y retinopatía diabética que contribuyen significativamente a este problema.

En el ámbito educativo, **la Secretaría de Educación Pública ha señalado que el 25% del fracaso escolar se atribuye a problemas visuales, afectando a 4 de cada 10 niños y niñas en el país.** Estos datos revelan una problemática seria que ha sido desatendida en el debate público, representando un obstáculo diario para miles de niños y adolescentes de la Ciudad de México.

Por esta razón, es imperativo que el Congreso de la Ciudad de México implemente una política de salud pública que aborde esta crisis. La falta de recursos económicos impide a muchas familias adquirir los anteojos que sus hijos necesitan. Para cerrar esta brecha de desigualdad social y promover un mayor bienestar en nuestra comunidad, es fundamental establecer por ley el derecho de todos los niños y adolescentes a recibir lentes gratuitos del gobierno.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La Constitución Política de la Ciudad de México establece la obligación del gobierno de garantizar la atención prioritaria a grupos de atención especial, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes. **Este mandato es fundamental para asegurar que estos menores, quienes son particularmente vulnerables a la desigualdad estructural, tengan acceso a todos sus derechos, incluido**

¹ Salud visual deficiente y bajo rendimiento escolar, disponible en: <https://www.barraquer.com/noticias/salud-visual-deficiente-bajo-rendimiento-escolar>

el derecho a una salud visual adecuada. La falta de atención a problemas visuales puede limitar su desarrollo integral y, por lo tanto, se debe priorizar la realización de exámenes de vista y la provisión de lentes graduados gratuitos, contribuyendo así al ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, la Ley de Salud de la Ciudad de México otorga al gobierno la responsabilidad de prestar servicios de salud visual. **Esto implica que es fundamental implementar políticas efectivas que incluyan la realización de exámenes visuales regulares y la entrega de anteojos a todos los niños y adolescentes de la ciudad.** La detección temprana de problemas visuales no solo mejora su rendimiento escolar, sino que también previene complicaciones a largo plazo que podrían afectar su calidad de vida y desarrollo.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México también subraya que todos los menores son iguales ante la ley y merecen un trato equitativo. Este principio debe ser un pilar en la implementación de programas que garanticen el acceso a servicios de salud visual. **Proveer lentes gratuitos es una forma de asegurar que no haya disparidades en el acceso a atención médica, permitiendo que todos los niños, independientemente de su situación socioeconómica, tengan la misma oportunidad de aprender y desarrollarse plenamente.**

Además, el proporcionar exámenes visuales y anteojos a todos los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de México podría ayudar a aumentar significativamente su rendimiento en la escuela, permitiendo reducir las tasas de fracaso escolar.

El gobierno de la Ciudad de México tiene la responsabilidad de prevenir problemas de salud a largo plazo. Detectar y corregir problemas visuales desde una edad temprana puede prevenir complicaciones futuras como el desarrollo de ambliopía (ojo vago) o el estrabismo, condiciones que pueden resultar en discapacidades visuales permanentes si no se tratan adecuadamente. Los problemas visuales no solo afectan el rendimiento académico, sino que también pueden impactar negativamente en la salud mental y emocional de los niños, incrementando el riesgo de aislamiento social y baja autoestima.

Apoyar a las familias de la Ciudad de México ayuda a reducir la carga económica que representa comprar anteojos, se mejora la situación financiera de las familias, permitiéndoles destinar recursos a otras necesidades esenciales.

El acceso a atención visual no debe depender del nivel socioeconómico. Garantizar lentes gratuitos es un paso hacia la igualdad de oportunidades para todos los niños. **En la Ciudad de México, donde existen disparidades significativas en el acceso a servicios de salud, garantizar lentes gratuitos se convierte en un paso crucial hacia la igualdad de oportunidades.** Un programa que ofrezca exámenes y lentes sin costo puede ayudar a nivelar el campo de juego, permitiendo que todos los niños, independientemente de su trasfondo económico, tengan las mismas oportunidades para aprender y desarrollarse plenamente.

En conclusión, la protección de la salud visual de las niñas, niños y adolescentes debe ser una prioridad en la agenda pública de la Ciudad de México. Garantizar el acceso a exámenes de vista y a lentes graduados gratuitos es un paso esencial para cumplir con los mandatos constitucionales y legales que promueven su bienestar y desarrollo. La inversión en salud visual infantil es, en última instancia, una inversión en el futuro de la sociedad.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- La Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 11, establece que:

Artículo 11
Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan

discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. *La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.*

SEGUNDO.- La Ley de Salud de la Ciudad de México: en su artículo 19, señala que:

Artículo 19. En las materias de salubridad general y atendiendo lo dispuesto por la Ley General, el Gobierno, a través de la Secretaría, tiene las siguientes atribuciones:

f) La prestación de servicios de salud visual, auditiva y bucal;

TERCERO.- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México en el artículo 13, establece que:

Artículo 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos:

IX. Derecho a la protección de la salud física y mental, y a la seguridad social;

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Capítulo Noveno</p> <p>Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social</p> <p>Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los</p>	<p>Capítulo Noveno</p> <p>Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social</p> <p>Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los</p>

<p>derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:</p> <p>I. a XVII. (...)</p> <p>XVIII. Fomentar, promover y proteger la práctica de lactancia materna como medida para combatir la mortalidad por desnutrición de las niñas y los niños que se encuentran en la primera infancia; y</p> <p>XIX.. Establecer programas y campañas permanentes de información y concientización orientadas a la prevención oportuna del suicidio en niñas, niños y adolescentes.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:</p> <p>I. a XVII. (...)</p> <p>XVIII. Fomentar, promover y proteger la práctica de lactancia materna como medida para combatir la mortalidad por desnutrición de las niñas y los niños que se encuentran en la primera infancia;</p> <p>XIX. Establecer programas y campañas permanentes de información y concientización orientadas a la prevención oportuna del suicidio en niñas, niños y adolescentes; y</p> <p>XX. Disponer y garantizar lo necesario para que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a exámenes visuales gratuitos y en su caso, obtengan de forma gratuita anteojos graduados.</p> <p>La Secretaría de Salud de la Ciudad de México deberá prever los mecanismos idóneos para la prestación del servicio obligatorio.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XVIII y XIX y se adiciona una fracción XX al artículo 47 a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Capítulo Noveno

Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social

Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a XVII. (...)

XVIII. Fomentar, promover y proteger la práctica de lactancia materna como medida para combatir la mortalidad por desnutrición de las niñas y los niños que se encuentran en la primera infancia;

XIX. Establecer programas y campañas permanentes de información y concientización orientadas a la prevención oportuna del suicidio en niñas, niños y adolescentes; **y**

XX. Disponer y garantizar lo necesario para que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a exámenes visuales gratuitos y en su caso, obtengan de forma gratuita anteojos graduados.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México deberá prever los mecanismos idóneos para la prestación del servicio obligatorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Gobierno de la Ciudad de México deberá diseñar e implementar herramientas operativas que permitan la ejecución escalonada de los programas, planes y proyectos contemplados en el presente decreto. Asegurando que su aplicación se realice de manera progresiva y ajustada a las capacidades técnicas y presupuestales disponibles.

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, a los _ días del mes de octubre de 2024.

SUSCRIBE

Pedro Haces Lago

DIPUTADO PEDRO HACES LAGO

Título	Iniciativa Salud Visual
Nombre de archivo	Iniciativa_Salud_Visual_de_NNA.pdf
Identificación del documento	e4a4ec96cc82cac10aa4171283be49689d5d54dc
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	28 / 10 / 2024 23:06:34 UTC	Enviado para su firma a pedro haces lago (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) por enrique.haces@congresocdmx.gob.mx IP: 201.174.183.162
 VISUALIZADO	28 / 10 / 2024 23:06:39 UTC	Visualizado por pedro haces lago (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.174.183.162
 FIRMADO	28 / 10 / 2024 23:06:54 UTC	Firmado por pedro haces lago (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.174.183.162
 COMPLETADO	28 / 10 / 2024 23:06:54 UTC	El documento se ha completado.